



ORD: N° 135. †

ANT.: Portal Transparencia  
MU061T0001804  
MU061T0001805  
Decreto N°50 – P-2016 Delegación de Firma  
en Administrador Municipal (04.04.2016)

MAT.: Respuesta Solicitud de Información  
Ley 20.285

CONCEPCIÓN, 22 FEB. 2017

DE: ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
A: CÉSAR LLANTÉN

Junto con saludarlo, a través del presente, entrego respuesta a vuestras Solicitudes de Información, ingresadas a través del Portal de Transparencia, N° MU061T0001804 y N°MU061T0001805, de ambas de fecha 16 de Febrero de 2017, según Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, relativa a;

*MU061T0001804: ... "JUNTO CON SALUDARLOS, SOLICITO A USTEDES CORREOS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE SU ILUSTRE MUNICIPALIDAD, SALUDOS CORDIALES. ATTE: CESAR LLANTEN E-mail:*

*MU061T0001805: ... "JUNTO CON SALUDARLOS, SOLICITO A USTEDES CORREOS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE SU ILUSTRE MUNICIPALIDAD, SALUDOS CORDIALES. ATTE: CESAR LLANTEN E-mail:*

En aplicación del principio de economía procedimental, consagrado en el artículo 9° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que exige a estos últimos responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios, y existiendo identidad respecto del requirente, del órgano de la Administración requerido, se procede a responder los requerimientos de información señalados precedentemente:

En primera instancia, debemos mencionar que los datos de contactos de la Dirección de Administración de Educación Municipal dependiente de nuestro Municipio se encuentran disponibles en su respectiva página web municipal: <http://www.daemconcepcion.cl/>; corresponden a:

Teléfono: 41-2263156

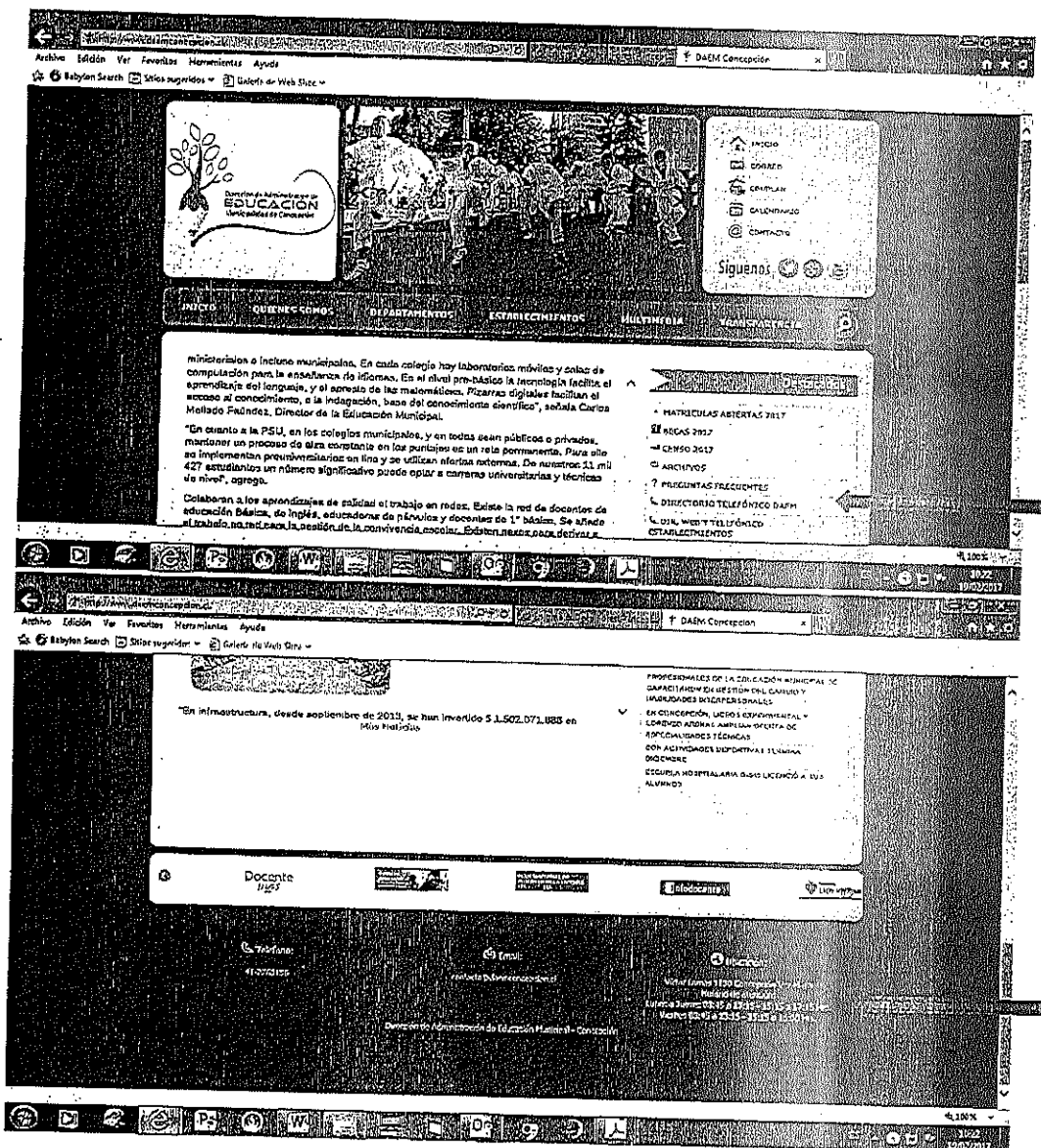
E-mail: [contacto@daemconcepcion.cl](mailto:contacto@daemconcepcion.cl)

Ubicación: Víctor Lamas 1180 Concepción

Horario de atención:

Lunes a Jueves 08:45 a 13:15 - 15:15 a 17:15 Hrs.

Viernes 08:45 a 13:15 - 15:15 a 16:00 Hrs.



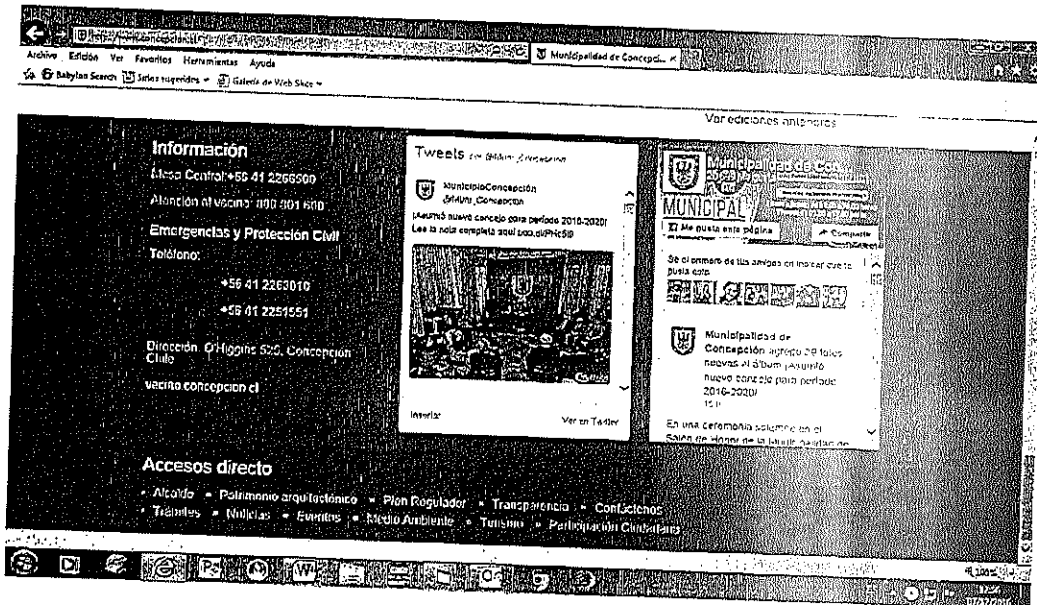
En relación, a ... "CORREOS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE SU ILUSTRE MUNICIPALIDAD"...; cabe señalar, que se procede a denegar el acceso a dichos antecedentes. Las causales que se invocan corresponden a las consignadas en el artículo 21 de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, N°1 ... "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido"... y la N°2 ... "Cuando su publicación, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera privada o derechos de carácter comercial o económico"...; conforme lo dispuesto por la Ley 19.628 Sobre Protección de Datos Personales, dado que obedecen a datos personales, conforme lo dispuesto en su artículo 2°, letras f) y ñ) respectivamente ... "los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables"...; y en aplicación a lo razonado y resuelto por el Consejo para la Transparencia en Decisión de Fondo en Amparo ROL C611-2010; Decisión de Fondo en Amparo ROL C982-2012; Decisión de Fondo en Amparo ROL C136-2013; y Decisión de Fondo en Amparo ROL C1663-2016

Considerando que nuestros Tribunales Superiores de Justicia han reconocido que las solicitudes de acceso a la información de los peticionarios deben ampararse en lo que se ha denominado

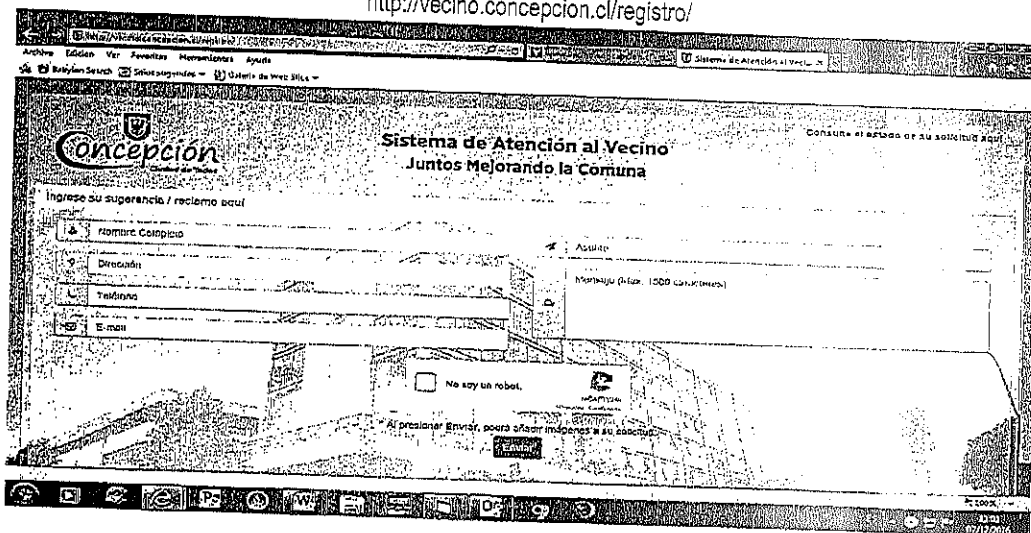
"interés legítimo", esto es, ... "que el ejercicio del derecho ciudadano a solicitar información se estime "que contribuya a fortalecer la transparencia de la función pública y la reducción de los posibles ámbitos de corrupción, ni que se trate de una expresión de control democrático de la gestión estatal, para poder considerar si se está dando un adecuado cumplimiento a las funciones públicas"...; también, se ha de tener presente lo resuelto por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, en sentencia de fecha 28 de Enero de 2011, recaída en causa Rol 6143-2010, confirmada por la Excelentísima Corte Suprema, en sentencia recaída en recuso Rol 1903-2011, que en su considerando décimo sexto señala lo siguiente: ... "Que en esta misma línea de razonamiento, puede agregarse-en razón de los fundamentos que ya se han expresado- que la solicitud del peticionario debe contener un interés legítimo, puesto que de lo contrario puede tratarse de un caso de abuso del derecho"...; en los hechos, el solicitante carece de dicho interés legítimo, ya que NO es funcionario Municipal de esta Corporación Edilicia.

Por ello la divulgación de la información en comento, permitiría a las personas, sortear el sistema de acceso telefónico y mensajería electrónica, dispuesto por esta Corporación y Dirección de Administración de Educación Municipal, para las autoridades y/o funcionarios públicos, impidiéndoles ejecutar sus labores habituales y cumplir los fines para los cuales han sido contratados. Por otra parte, se obligaría a las autoridades y/o funcionarios cuya función NO es la atención de comunicaciones telefónicas y/o mensajería electrónica o de público en general, a atender éstos, distrayéndolos de sus labores habituales, por lo tanto, se ratifican las causales de secreto o reserva esgrimidas.

En sintonía con los Principios de Eficiencia y Eficacia, conforme lo dispuesto en el artículo N°3 del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del año 2000, de SEGPRES, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, respecto de los cuales, los Órganos de la Administración del Estado deben ceñirse estrictamente, podemos señalar, que el Municipio de Concepción se encuentra dotado de un sistema centralizado de atención ciudadana con la finalidad precisa de evitar distraer de sus funciones habituales a su personal y de esa forma dar respuesta a los requerimientos de los usuarios de manera oportuna. En este sentido, se cuenta con la Oficina de Atención al Vecino (dependiente de Secretaría Municipal), que dispone del Sistema de Atención al Vecino: <http://vecino.concepcion.cl/registro/> a través de la cual, las personas pueden consultar situaciones de sus barrios y/o sectores, realizar reclamos, sugerencias y/o denuncias. Dichos requerimientos son canalizados internamente (Municipio-Dirección de Administración de Salud y Educación Municipal) para finalmente entregar la respuesta al usuario. A su vez, en su sitio web: [www.concepcion.cl](http://www.concepcion.cl), publica el teléfono de la mesa central +56-412266500 y los de emergencia, con el objeto de canalizar el flujo de comunicaciones recibidas por el organismo, permitiendo sistematizar el ingreso de las llamadas conforme a criterios de prevalencia (por ejemplo: horario de atención), destinando para ello recursos y personal al efecto (por ejemplo: secretarías, central telefónica).



<http://vecino.concepcion.cl/registro/>



Se despide atentamente de usted,

POR ORDEN DEL ALCALDE

ALDO MARDONES ALARCON
   
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL
   
 MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

**Distribución:**

- > Don César Llantén. Correo electrónico: c...
- > Copia ADMUN
- > Unidad de Transparencia (Carpeta-Archivo)

AMA/CCV/001